



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 – 2013 – MPC

Cusco, 10 de julio de 2013.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de reforma constitucional N° 27680, establece que los gobiernos locales en asuntos de su competencia tienen autonomía política, económica y administrativa, en tanto el Art N° 195, inciso 6, reconoce que los gobiernos locales promueven el desarrollo local en armonía con las políticas nacionales;

Que, con expediente N° 100462-2012, la señora Mariangeles Romero Guevara solicita cambio de zonificación y uso de suelo del predio denominado Seccecmocco ubicado en la avenida Luis Vallejo Santoni, Sector de Winpillay del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, de Zona de Protección Ambiental No Urbanizable a Zona de Comercio Sectorial C – 3.



Que, de acuerdo al certificado de zonificación y vías N° 301-2011 de fecha 1° de diciembre de 2011, emitido por la Municipalidad del Cusco, el predio se encuentra fuera del borde urbano en Zona de Protección Ambiental ZPA no Urbanizable y se plantea el cambio de zonificación a Comercio Sectorial C – 3, la misma que es compatible con la creación de infraestructura de servicios y que en este caso estará destinado a la construcción de una casa de retiro;

Que, el predio materia del presente cambio de zonificación cuenta con un área de 10,565.390 m² y un perímetro de 568.61 ml tal como consta en la copia literal de dominio partida N° 11091207 UBIGEO N° 080105 de la SUNARP;

Que, dicho cambio de zonificación está basado en la optimización del suelo urbano y la ubicación del predio colindante al área urbana y con condiciones óptimas de accesibilidad; así mismo este complejo brindará a la población de los diferentes sectores, una convivencia en grupo con la finalidad del fortalecimiento de la formación espiritual y religiosa para la recuperación de los valores morales.

Que dicho expediente cuenta con los certificados de factibilidad de servicios de Electro Sur Este con la certificación E-1505-2011; de Seda Cusco con el Certificado N° 142.2011.GG.EPS.SEDACUSCO S.A.;



Que, asimismo se cuenta con la opinión favorable de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, con oficio N° 039-2012-GDUR-MDSS en el que señala que es acorde a las características del lugar, la densificación y el uso del suelo el cambio de zonificación será de ZPA (Zona de Protección Ambiental) a Área Urbana Paisajista (AE – III) – Zona Residencial Paisajista de Mediana Densidad (RP – 2) con la recomendación que se conserve una parte del terreno como ZPA de acuerdo al índice de compatibilidad de usos del reglamento del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco. Por otro lado en el expediente consta el estudio geológico y geodinámico, suscrito por el Ing. Geólogo René Pumayali Saloma;



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, con expediente 104654, de fecha 16 de octubre de 2012, la señora Mariangeles Romero Guevara, presenta la aclaración correspondiente en la que hace constar que, por error material se ha consignado como propuesta de Zonificación a C - 3, cuando lo correcto debe ser AE - III Área Urbana Paisajística, RP - 2 Residencial Paisajística de Mediana Densidad;

Que, con Ordenanza Municipal N° 038-2012-MPC, se modifica el artículo 14° del Reglamento del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco en la que se indica que excepcionalmente se permitirá el cambio de zonificación y modificación del Plan de Desarrollo Urbano a través de los cambios específicos de zonificación presentados con anterioridad a la etapa de elaboración del nuevo plan que impliquen áreas no urbanizables siempre que sean susceptibles de ser incluidas dentro del área urbana que no comprendan áreas de riesgo, de tratamiento especial o zonas arqueológicas y cuente con opinión técnica favorable debidamente sustentada por la Sub Gerencia del Plan Director de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, se cuenta con las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Plan Director con informe N° 00161-SGGPD-GDUR-2013, así como del área legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano con informe N° 314-2013-AL-GDUR-MC y, con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y con las facultades conferidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

SE DISPONE EL CAMBIO DE ZONIFICACION Y USO DE SUELO DE PREDIO SECCECMOCCO, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DEL CUSCO - CUSCO.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el cambio de zonificación y uso de suelo del predio Seccecmocco ubicado en la Av. Luis Vallejo Santoni, Sector de Winpillay del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, de zona de protección ambiental (ZPA) a Área Urbana Paisajista (AE - III) - Zona Residencial Paisajista de Mediana Densidad (RP - 2) en un área de 9,174.538 m², y se mantenga como Zona de Protección Ambiental (ZPA) un área de 1,390.852 m², por estar calificada como zona de alto peligro.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y su inclusión en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Manuel Quintana Flores
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Luis Arturo Florez Garcia
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701